

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 7 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF A-08.011.074, con domicilio social en Gran Via de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por D^a. Marta Lleonart Dormua, con DNI [REDACTED] y con dirección de correo electrónico marta.leonart@novartis.com, y D^a Carlota Vidal Arroyo, con DNI [REDACTED], y dirección de correo electrónico carlota.vidal@novartis.com, ambas en su calidad de Apoderadas.

Y, de otra parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD – FIMABIS** (en adelante, denominada “la ENTIDAD ORGANIZADORA”), provista de CIF G-29.830.643, con domicilio social en Calle Severo Ochoa 35, Málaga, y en su nombre y representación D. José Miguel Guzmán de Damas, con DNI [REDACTED], en su condición de Director Gerente de dicha Fundación y con dirección de correo electrónico jmguzman@ibima.eu.

Ambas Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este Contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA tiene prevista la realización de un programa formativo bajo el título “III CICLO DE SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN DE EVIDENCIA Y RWE DE SECUKINUMAB” (en adelante, “el PROYECTO”), dirigido a los profesionales del Servicio de Reumatología del Hospital Regional Universitario de Málaga y cuyo objetivo es la difusión de datos y evidencia científica. Tendrá lugar los días 9, 16 y 23 de marzo de 2023, en formato virtual.
- II. Que NOVARTIS y la ENTIDAD ORGANIZADORA tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la Reumatología.
- III. Que la ENTIDAD ORGANIZADORA ha solicitado a NOVARTIS su patrocinio del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Contrato de Patrocinio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones que regirán el patrocinio del PROYECTO por parte de NOVARTIS.

Se adjunta como **Anexo I** el programa del PROYECTO.

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO, promovido por la ENTIDAD ORGANIZADORA con el patrocinio de NOVARTIS, es la formación de profesionales sanitarios.

2.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- Si bien el PROYECTO es virtual, en caso de que se convocase cualquier tipo de reunión presencial, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria ([enlace aquí](#)), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. La ENTIDAD ORGANIZADORA es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

2.4.- NOVARTIS ha informado a la ENTIDAD ORGANIZADORA de los límites legales y los relativos al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a evitar la divulgación del PROYECTO a través de redes sociales u otro canal, medio o soporte de comunicación, en la medida que dicha difusión pueda constituir directa o indirectamente, la promoción de medicamentos de prescripción al público general.

Tercera.- Pago

3.1.- En el marco de su patrocinio, NOVARTIS abonará el coste del PROYECTO que asciende a 10.000 € (diez mil euros), en el plazo de 30 (treinta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la ENTIDAD ORGANIZADORA tras la efectiva realización del PROYECTO.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago, (ii) el número de pedido de NOVARTIS, (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso, y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la ENTIDAD ORGANIZADORA. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica invoices.spain@novartis.com.

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente Contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Contrato, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la ENTIDAD ORGANIZADORA se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios. NOVARTIS no tendrá acceso a datos personales derivados de la ejecución del PROYECTO.

3.5.- Los contenidos que integran el programa del PROYECTO serán de titularidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA o a la entidad que, en su caso, se encuentre afiliada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la ENTIDAD ORGANIZADORA reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos:

- NOVARTIS podrá cursar la invitación a los asistentes seleccionados por la ENTIDAD ORGANIZADORA,
- Asistencia de personal de NOVARTIS con fines formativos,
- Agradecimiento público a NOVARTIS por parte del coordinador del PROYECTO, y
- Proyección de un banner promocional de NOVARTIS al principio de cada ponencia y en las pausas.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de la ENTIDAD ORGANIZADORA velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas

Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la ENTIDAD ORGANIZADORA a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las Partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos del o de los firmantes del Contrato por cuenta de la ENTIDAD ORGANIZADORA, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de estos datos es NOVARTIS.

Las finalidades principales de uso de los datos por parte de NOVARTIS, entre otras que se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes de NOVARTIS son implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará estos datos personales si: ha obtenido el consentimiento del titular previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que ha adquirido con el titular o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita éste; el tratamiento es necesario para cumplir con sus obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para sus intereses legítimos y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual y/o porque lo habilite la normativa vigente. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la declaración general de privacidad de firmantes de NOVARTIS disponible en <https://prod.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/firmantes.pdf>.

Por otro lado, la ENTIDAD ORGANIZADORA informa a NOVARTIS de que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que nos proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. En este sentido, FIMABIS informa de que se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Severo Ochoa, 35, 29590, Málaga; o mediante correo electrónico a asesor_protecciondatos@ibima.eu.

Sexta.- Duración

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones aquí previstas.

Séptima.- Confidencialidad

7.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año– todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

7.3.- Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a la ENTIDAD ORGANIZADORA, el presente Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos. Del mismo modo se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de confidencialidad.

Octava.- Cumplimiento de las leyes

8.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;
- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Contrato con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

Novena.- Modificaciones

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

Décima.- Terminación

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

10.2.- Ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del PROYECTO por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (i) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (ii) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

10.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejan la celebración de la reunión científico-profesional de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opta por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir el preaviso especificado en la presente Cláusula.

Undécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

11.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santiago de Compostela.

11.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente Contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes, las Partes lo aceptan mediante la firma electrónica Docusign, a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

ENTIDAD ORGANIZADORA

NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.

D. Jose Miguel Guzmán de Damas

D^a. Marta Leonart Dormua

DocuSigned by:
07-mar.-23 | 7:46:52 AM PST
Jose Miguel Guzman de Damas
[REDACTED]

DocuSigned by:
07-Mar-23 | 2:27:42 PM GMT
Marta Leonart Dormua
[REDACTED]

D^a. Carlota Vidal Arroyo

DocuSigned by:
07-Mar-23 | 2:44:12 PM GMT
Carlota Vidal
[REDACTED]

ANEXO I



III CICLO DE SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN DE EVIDENCIA Y RWE DE SECUKINUMAB

Fecha: Se celebra los días 09, 16 Y 23 de Marzo 2023

Jornadas virtuales por plataforma TEAMS

Objetivo: Difusión de datos y evidencia con el fin de actualizar todas las publicaciones recientes y repercute en un mejora del tratamiento y calidad de vida de los pacientes con SpAs.

Coordinador: Dr. Antonio Fernández Nebro JS U.G.C servicio de reumatología H.U.R. de Málaga

Día 09 de Marzo

16.00-16:15 Inauguración de las Jornadas.
Dr. Fernández Nebro Jefe de servicio de Reumatología

16:15-17:15. Evidencia de secukinumab en PsA con afectación axial
Ponente. Dra. Sara Manrique

17:15-18:15. RWE en PsA de Secukinumab
Dra. Angelines Belmonte

18:15-18:30. Acceso a la innovación
Maria Natividad Urbano (KAM Novartis)

18:30-19:00. Discusión
Dr. Fernández Nebro

Día 16 de Marzo

16:00-17:00. Seguimiento del paciente diagnosticado de espondiloartritis axial en la práctica clínica, manejo de PROS.

Dra. Natalia Mena

17:00-18:00 Estudio SURPASS

Dra. Blanca panero

18:00-18:30 Discusión.

Dr. Fernández Nebro

Día 23 de Marzo

16:00-17:00. Riesgo Cardiovascular en pacientes con enfermedad psoriásica

Dra. Gisela Díaz

17:00-18:00. Estudios de seguridad CV de secukinumab

Dr. Ana Venegas

18:00-18:30. Discusión. Dr. Fernández Nebro

Cierre de los seminarios.

Dr. Fernández Nebro

Patrocinado por:

